

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INTRODUCCIÓN

¿QUÉ HACEMOS?

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.

Está conformado por una Sala Superior, integrada por siete magistraturas; cinco salas regionales y una sala especializada, con tres magistraturas cada una. La actual presidenta de la Sala Superior es la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

MISIÓN

Hacer efectivos los principios democráticos; el amplio acceso a la justicia; la regularidad constitucional, convencional y legal de las normas, resoluciones y actos en materia electoral; así como garantizar la estabilidad política, asegurar la protección efectiva y el ejercicio de los derechos relacionados con los mecanismos de participación política, con base en la observación de los principios de independencia, imparcialidad, igualdad de género, máxima publicidad y objetividad, además del ejercicio responsable del gasto y la promoción de honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

VISIÓN

Ser un Tribunal independiente que contribuye al desarrollo democrático del país, que garantiza la resolución pacífica y justa en materia electoral, a través de decisiones congruentes, transparentes y en las que prevalece el derecho; que promueve la inclusión social y el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía; que asegura el acceso efectivo, igualitario y participativo a la justicia electoral, promoviendo una gobernanza judicial eficaz, caracterizada por la colaboración, profesionalismo e integridad para merecer el respeto de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos detallan el contenido de la visión, y orientan los esfuerzos institucionales para obtener resultados claros y medibles en el mediano y largo plazos; por lo cual, en el Tribunal Electoral, nos hemos planteado cinco ejes que atienden el quehacer institucional y cinco objetivos estratégicos:

- I. Fortalecer la gobernanza judicial a través de la consolidación de un modelo de justicia abierta: transparente, con participación ciudadana y colaborativo.
- II. Propiciar una administración eficaz y de calidad: con políticas, normas y procesos actualizados; mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; así como sustentada en un modelo de gestión por resultados.
- III. Brindar certeza y afianzar la confianza ciudadana, a través del refuerzo y visibilización de la congruencia, neutralidad e imparcialidad en la impartición de la justicia electoral.

- IV. Potenciar un alto profesionalismo e integridad, mediante el fortalecimiento de la Carrera Judicial Electoral y del Servicio de Carrera Administrativa con perspectiva de género.
- V. Ampliar el acceso a la justicia electoral al constituirse como un Tribunal incluyente y de derechos, que garantiza la justicia en un plano de igualdad, no discriminación, libre de violencia de género y con protección para los grupos vulnerables.

INFORME ANUAL DE LABORES POR EL PERIODO 2023-2024

En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción XX del artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Presidenta del TEPJF rinde un informe anual ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El texto íntegro y su versión ejecutiva del informe de labores 2023-2024 se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga: <https://www.te.gob.mx/informe/media/files/1.pdf>.

CREACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Como producto de la reforma constitucional de 1996, el Tribunal Federal Electoral fue incorporado a la esfera del Poder Judicial de la Federación, dándose con ello la pauta a una serie de modificaciones en el esquema contencioso electoral federal mexicano, manifestado en la reforma legal del mismo año. A esta institución se le dotó de nuevas atribuciones, se fortaleció su estructura orgánica y capacidad resolutive y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, se constituyó en máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

La Reforma constitucional en materia electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 fue un esfuerzo por resolver y avanzar en temas de vanguardia no resueltos por la reforma de 1996, temas que generaron controversia en el proceso electoral 2005-2006. La modificación al espectro electoral significó también una buena ocasión para incorporar a las normas criterios que previamente habían sido tratados por la jurisdicción electoral federal.

Así, el 14 de enero de 2008 se promulgó el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Posteriormente, el 1º de julio del mismo año fueron actualizadas tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. La Reforma constitucional ordenó también adecuaciones a las Constituciones y a las Leyes Electorales de las entidades federativas.

Se señala de manera muy puntual que una de las principales modificaciones en materia de justicia electoral consiste en el, ahora, carácter permanente de las cinco Salas Regionales. Desde 1991 las Salas Regionales funcionaron temporalmente, con atribuciones solamente durante los procesos electorales federales. Sin embargo, la Reforma aludida estableció que las Salas del Tribunal Electoral funcionarán y ejercerán atribuciones de manera permanente.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político-electoral, el 10 de febrero de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación cambios sustanciales al sistema electoral mexicano.

Esos cambios establecen un nuevo modelo de integración y distribución de competencias de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como del sistema de partidos, pasando por los procedimientos sancionadores, la propaganda electoral y gubernamental, la fiscalización y su proceso de verificación, y la participación ciudadana, por mencionar los más relevantes. A partir de la reforma, desapareció el Instituto Federal Electoral, para dar paso al Instituto Nacional Electoral como autoridad nacional encargada de organizar las elecciones. Ese cambio implica su injerencia tanto en los procesos electorales locales, como en el nombramiento de los consejeros electorales locales. Por otro lado, se modifican las

CUENTA PÚBLICA 2024

facultades de la autoridad electoral federal respecto de los procedimientos sancionadores, que de ahora en adelante serán resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma implicó también algunos cambios importantes en el régimen de partidos, incluyendo la regla de paridad de género en las listas de candidatos, incremento del porcentaje de votación necesario para mantener el registro y acceder a espacios de representación proporcional, y en el sistema de coaliciones. El sistema de fiscalización sufrió cambios sustanciales, aunque sus alcances han sido regulados por las leyes secundarias. Otra novedad es la introducción de tres nuevas causales de nulidad: por rebase de tope de gastos de campaña, por recepción o utilización de recursos ilícitos y por compra de cobertura informativa en radio y televisión.

Autorizó: L.C. MARÍA TERESITA QUEZADA QUINTERO

Cargo: TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

Elaboró: MTRA. MARÍA GUADALUPE PÉREZ MORALES

Cargo: SUBDIRECTORA DE ANÁLISIS CONTABLE "B"